

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO
IEPC/GI-A011/2023**

Acuerdo del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que se valora, propone y determina la baja documental de los expedientes de la extinta Comisión de Fiscalización Electoral que se encontraba bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; así como el destino final de esta documentación.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo del 2005, se promulgó el Decreto número 134 en el que se crea la Ley Orgánica de la Contraloría de la Legalidad Electoral como órgano del estado responsable de velar por el respeto a la ley, la imparcialidad de los poderes públicos, así como la transparencia del financiamiento de los partidos políticos y los gastos en precampañas y campañas políticas, así como de controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las precampañas y campañas electorales. Las autoridades y los particulares están obligados acatar sus requerimientos.
- II. El 29 de noviembre del 2007, se publicó en el Periódico Oficial 065 en el decreto número 04 el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 19 de junio de 2014, se aprobó el decreto 514, publicado en el Periódico Oficial número 115, con fecha 25 de junio de 2014, la desaparición de la Comisión de Fiscalización Electoral en razón a que sus funciones son asumidas por el Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se integró dentro de la estructura del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que pasó a formar parte del patrimonio del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de esa Comisión, una vez extinto.
- V. El 25 de Junio de 2014, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se incorporó mediante la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Consejero Presidente, el procedimiento administrativo para la incorporación de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la extinta Comisión de Fiscalización Electoral a este organismo electoral según lo establecido en el artículo transitorio quinto del decreto número 514 del H. Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial del estado número 115-4ª sección.
- VI. El 19 de noviembre del 2014, el Instituto Nacional Electoral expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 04 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.
- VII. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación de dicho ordenamiento, el Congreso de la Unión dio cumplimiento a la reforma constitucional citada en párrafo anterior, ordenando a través de esta la homologación de los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados de la República, con la finalidad de que

los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y, por ende, se desemboque en una rendición de cuentas efectiva.

- VIII.** El 4 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 235, tercera sección, el Decreto número 204, por el que emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- IX.** El 30 de marzo del 2017, mediante Acuerdo IEPC/CG/A-/007/2017 se declara la conclusión de los procedimientos administrativos de Fiscalización del ejercicio 2014 y anteriores, a cargo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- X.** El 08 de septiembre del 2017, mediante Acuerdo INE/CG409/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reforman y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014.
- XI.** El 15 de junio del 2018, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, estableciendo la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, así como para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos.
- XII.** El 10 de junio de 2019 en sesión solemne el Consejo General del Instituto Electoral Local, los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas mediante acuerdo INE/CG91/2019.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo IEPC/JGEA/004/2020, aprobó medidas preventivas frente al Covid-19" (Coronavirus), que fueron implementadas por este órgano electoral local.
- XIV.** El 01 de abril 2020, el Congreso del Estado de Chiapas, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 095, en el Decreto número 203, por el que emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia la expedida el 04 de mayo de 2016.
- XV.** El 28 abril 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, aprobó el Acuerdo IEPC/CGA/010/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y de Comités, de este Organismo Electoral Local a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- XVI.** El 29 de junio de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- XVII.** El 05 de agosto de 2020, se publicó mediante Periódico Oficial Número 120, Tomo III, la nueva Ley de Archivos del Estado de Chiapas. El 05 de agosto de 2020 fue publicada la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 51, dispone que deberá existir en cada sujeto obligado un grupo interdisciplinario. El Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de este Organismo Electoral, en su artículo 8; así como el artículo 52, de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, determinan la integración del citado grupo de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente (Voz y Voto)
Titular de Contraloría General	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Unidad Técnica de Planeación	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Coordinadora de Archivos	Secretaria Técnica (Voz)
Representantes de los archivos de Trámite	Participantes (Voz)

- XVIII.** El 15 de julio del 2020 bajo Acuerdo IEPC.CG-A.022.2020 se designó la titularidad de la C. Andrea del Rosario Méndez Zamora, como titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Participación Ciudadana de este organismo local.
- XIX.** El 03 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones de inconstitucionalidad 158/2020, y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en su Resolutivo Cuarto declara la invalidez de los Decretos No. 235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial de dicha Entidad federativa el veintinueve de junio de 2020 y, por extensión, la del Decreto No. 007, y declara la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XX.** El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notifico al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada el 29 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 111, mediante el Decreto número 235, y como consecuencia su invalidez y su correspondiente reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto Número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020.
- XXI.** El 16 de diciembre del 2020, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de este Instituto Electoral, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, fueron aprobados el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XXII.** El 08 de enero del 2021, bajo Acuerdo IEPC/CG-A/004/2021 se aprueba la designación de la C. Andrea del Rosario Méndez Zamora como titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este órgano electoral.
- XXIII.** El 01 de junio de 2022, en sesión solemne de manera mixta del Consejo General de este Instituto Electoral Local, las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, rindieron protesta como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG349/2022.



XXIV. El 30 de septiembre de 2022, mediante circular número IEPC.SE.146.2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento de la designación de titulares, dentro de ellas la de la Unidad de Transparencia, a la ciudadana Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

XXV. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, concluyó el periodo por el cual fue designado por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG447/2016, el Consejero Presidente C. Oswaldo Chacón Rojas. En esa misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/STCVOP/55/2023 por el que medularmente hace del conocimiento lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, aprobó el Acuerdo listado como punto 24 del orden del día referente a declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León, señalando lo siguiente en sus puntos de acuerdo:

"PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, así como de la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Nuevo León, por lo que, de manera inmediata y conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

SEGUNDO. Conforme a las consideraciones y en términos del artículo 32 del Reglamento, la Comisión deberá presentar a este Consejo General la propuesta de designación de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Chiapas."

XXVI. El 01 de junio del 2023, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/0027/2023, el Consejo General designó a la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez como Presidenta Provisional de este Instituto electoral.

XXVII. El 02 de junio del 2023, en la Segunda sesión del Grupo Interdisciplinario se aprobó el instrumento "Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos" de este Instituto bajo Acuerdo IEPC/GI-A005/2023, para que a su vez el Comité de Transparencia de su aprobación para la publicación del presente instrumento.

XXVIII. El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG375/2023, aprobó la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo,

XXIX. El 29 de junio de 2023, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta de Ley, como Consejera Presidenta Provisional, de este Instituto.

XXX. Derivado del memorándum No. IEPC.SE.DEAP.238-1.2023 suscrito por la titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el que solicita el apoyo institucional a la Coordinación de Archivos para coadyuvar en el procedimiento de baja documental de la extinta Comisión de Fiscalización Electoral (COFEL) de la información que ha cumplido su ciclo vital, en este sentido se trabajó en el expurgo y acondicionamiento de la documentación, con la presencia de la Contraloría General y la Unidad Técnica de Oficialía Electoral la cual dio como resultado el Acta Circunstanciada de Fe de Hechos Número IEPC/SE/UTOE/XXIII/349/2023.

XXXI. El 30 de agosto del 2023, en su Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en Acuerdo IEPC/CT-A/13/2023 determino la aprobación para la publicación de "Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos".

XXXII. El 22 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 305, Tomo III, en el Decreto número 239, la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

1. Que en términos del antecedente II el artículo 6º transitorio, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, los procedimientos instaurados ante la Contraloría de la Legalidad Electoral; anteriores a la entrada en vigor de esta reforma, serán tramitados a través de la Dirección General Ejecutiva de la Comisión de Fiscalización Electoral.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 y 64, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales.
3. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas. Por lo que será profesional en su desempeño.
4. Que en términos de lo dispuesto al artículo 41 fracción V, Apartado B, inciso a numeral 6 corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la Constitución y las leyes, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
5. Que en términos del artículo 190 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.
6. Que derivado del antecedente número XVIII con fecha 11 de agosto del 2020 del nombramiento de la titular de Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se realizó la entrega-recepción de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de parte de encargado de despacho el C. Ernesto López Hernández a la C. Andrea del Rosario Méndez Zamora, mediante formato ER-17 que consta de 48 fojas y en la cual se encuentran expedientes pertenecientes de la extinta COFEL.
7. Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en su Título II correspondiente a plazos de conservación, artículo 406 numeral 3 indica que los sujetos obligados por Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.
8. Que, el artículo 62, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
9. Que, los artículos 4, fracción XII; y 31, fracción VI, de la Ley General de Transparencia, establece la baja documental.
10. Que el artículo 55, de la Ley General de Archivos; y 38 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el

catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

11. Que, con fundamento en los artículos 31, fracción VI, de la Ley General de Archivos; y 32, fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; los cuales establecen el promover la baja documental que integran las series que hayan cumplido con su vigencia documental y, en su caso, sus plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
12. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12, fracción III, inciso e); y 22, de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana al promover una baja documental o transferencia secundaria, el Instituto deberá asegurar que los plazos de conservación hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial,
13. Que, en las Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, en el numeral 6 de las Políticas apartado 4 se propone a este Grupo Interdisciplinario indicar que el destino final de esta documentación sea procedido a destrucción, así como la selección de la empresa que se reciclará este producto para fines ecológicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 63 y 64, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 5, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de este organismo electoral local; 21 y 22, de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Grupo Interdisciplinario en uso de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - En términos del Considerando 7 y 11, y derivado al análisis exhaustivo de la documentación se verificó que no cuenta con valores primarios y con valores secundarios, así también se observó que los plazos de la vigencia documental han fenecido, por lo anterior se propone la baja de los expedientes de la Comisión de Fiscalización Electoral.

Segundo. - En términos del Considerando 13 se autoriza que esta documentación sea **destruida y reciclada**.

Tercera. - Se instruye a la Secretaría Técnica de este Grupo Interdisciplinario, para que conforme a derecho haga del conocimiento al Comité de Transparencia del Instituto, para dar cuenta del presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria Virtual del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, del día 04 de diciembre del dos mil veintitrés, por votación unánime de sus integrantes presentes; ciudadana Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Grupo Interdisciplinario; el ciudadano Iván Rigoberto Flores, Rodríguez, encargado de Despacho de la Contraloría General; el ciudadano Berlain Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de la Unidad Técnica de Planeación; el ciudadano Isaac Paredes Hernández, en representación de la Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso; la ciudadana Génesis Vila Espinosa, Titular de la de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y la ciudadana Erika Elizabeth Pérez Ruiz, Titular de la Coordinación de Archivo y Secretaria Técnica del Grupo, lo anterior de conformidad con los artículos 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas.

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
"COMPROMISO CON TU VOZ"**

Adriana Patricia Espinosa Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Grupo Interdisciplinario

Berlain Urbina Gutiérrez Zamora
Titular de la Unidad Técnica de
Planeación
Vocal GI

Isaac Paredes Hernández
En representación de la Titular de la Dirección
Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso
Vocal GI

Génesis Vía Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos
Vocal GI

Iván Rigoberto Flores Rodríguez
Encargado del Despacho de la Contraloría
General
Vocal GI

Erika Elizabeth Pérez Ruíz
Titular de la Coordinación de Archivo
Secretaría del GI

RAZÓN. LA SUSCRITA ERIKA ELIZABETH PÉREZ RUÍZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO (G.I.) DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A LA BAJA DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL QUE SE ENCONTRABA BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DE ESTE INSTITUTO; ASÍ COMO EL DESTINO DE ESTA INFORMACIÓN; APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

